



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 15 de junio de 2021

Ejecutivo –Efectividad Garantía Hipotecaria- No. 2020-00355

Cumplido con lo ordenado en el proveído del 5 de febrero de la presente anualidad, se procede a adicionar el mandamiento de pago librado en el presente asunto, en los siguientes términos:

Se ordena que el ejecutado **ORLANDO NAVARRO DUQUE** cancele a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, además del valor indicado por capital las siguientes sumas de dinero representadas así:

Respecto del pagaré No. 900000030120

1. Por la suma de \$3'489.984,91 representado en la cuota vencida y no pagada del mes de agosto de 2020.

2. Por la suma de \$3'489.984,91 representado en la cuota vencida y no pagada del mes de septiembre de 2020.

4. Por la suma de \$3'489.984,91 representado en la cuota vencida y no pagada del mes de octubre de 2020.

5. Por la suma de \$3'489.984,91 representado en la cuota vencida y no pagada del mes de noviembre de 2020.

6.- Por los intereses moratorios respecto de las sumas antes indicadas, liquidados desde que cada una de las cuotas se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere lo que para el efecto certifique el Banco de la República, período a período y de manera fluctuante en armonía y conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

Se ordena notificar al ejecutado el presente proveído, conjuntamente con el mandamiento de pago librado en su contra.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 058, del 16 de junio de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria